

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2019-00027-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Omairo Escobar
Demandado	María y Rafael Monsalve
Interlocutorio	272

Antes de decidir sobre las liquidaciones del crédito presentadas, se indicada a la parte ejecutante, que la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY fue requerida el día 16 de marzo hogaño por medio de oficio No. 192, el cual hasta la fecha, no ha sido respondido. En este sentido, el Despacho requerirá de nuevo a la referida alcaldía, para que remita las respectivas constancias del secuestro obrante en el presente proceso.

Igualmente, el Despacho indicará cuales son las costas procesales para la presente ejecución, quedando liquidadas de la presente forma:

Registro de embargo en la ORIP Bogotá zona sur:.....	\$20.600,00
Pago Honorarios Secuestre:.....	\$380.000,00
Transporte Diligencia de Secuestro:.....	\$600.000,00
Certificado de tradición.....	\$25.000,00
Agencias en Derecho.....	\$115.000,00
Total Costas.....	\$1.140.600,00

Ahora bien, una vez corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de la liquidación de crédito presentada por las partes, con fijación en lista por el término de tres días, el Despacho en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

Así las cosas, la liquidación para el presente proceso, cuyo capital es de \$1.958.526,00, se le adicionará las costas procesales antes referidas por la suma de \$1.140.600,00 y la suma de \$928.915,82 por concepto de intereses

moratorios hasta el día 10 de abril hogaño. La liquidación de los intereses moratorios, se realizó de la siguiente forma:

\$	1.958.526,00	oct-21	1,94%	2	\$	2.533,03
\$	1.958.526,00	nov-21	1,92%	30	\$	37.603,70
\$	1.958.526,00	dic-21	1,98%	31	\$	40.071,44
\$	1.958.526,00	ene-22	2,04%	30	\$	39.953,93
\$	1.958.526,00	feb-22	2,12%	28	\$	38.752,70
\$	1.958.526,00	mar-22	2,29%	30	\$	44.850,25
\$	1.958.526,00	abr-22	2,15%	30	\$	42.108,31
\$	1.958.526,00	may-22	2,45%	31	\$	49.583,35
\$	1.958.526,00	jun-22	2,55%	30	\$	49.942,41
\$	1.958.526,00	jul-22	2,66%	31	\$	53.833,35
\$	1.958.526,00	ago-22	2,61%	31	\$	52.821,45
\$	1.958.526,00	sep-22	2,93%	30	\$	57.384,81
\$	1.958.526,00	oct-22	2,91%	31	\$	58.892,88
\$	1.958.526,00	nov-22	3,08%	30	\$	60.322,60
\$	1.958.526,00	dic-22	3,08%	31	\$	62.333,35
\$	1.958.526,00	ene-23	3,30%	31	\$	66.785,74
\$	1.958.526,00	feb-23	3,70%	28	\$	67.634,43
\$	1.958.526,00	mar-23	3,85%	31	\$	77.916,69
\$	1.958.526,00	abr-23	3,92%	10	\$	25.591,41

TOTAL:

\$928.915,82

Consecuentemente con lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito hasta el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), por la suma de **\$4.028.041,82** M/cte

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902dfc0633c4947c93bcac507cbb913387fae77aeeaf2c6356a63783251b55ba**

Documento generado en 10/04/2023 05:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>